



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 66/2015**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Modificación de la Resolución N° 3696/2013, SSSALUD, Programa “Unidad Móvil de Información y Reclamos (UNIR)”.

Del: 04/03/2015; Boletín Oficial 11/03/2015.

VISTO el Expediente N° 4365/2015 y la [Resolución N° 3696](#), de fecha 30 de diciembre de 2013, ambos del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se aprobó el Programa denominado “Unidad Móvil de Información y Reclamos (UNIR)” en el ámbito de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, instruyéndose a la GERENCIA DE ATENCION Y SERVICIOS AL USUARIO DEL SISTEMA DE SALUD el diseño del cronograma de actividades y la localización de las acciones del citado Programa.

Que por razones metodológicas, de organización y de operatividad, resulta conveniente asignar las responsabilidades instruidas por la [Resolución N° 3696/13](#) SSSALUD a la SUBGERENCIA DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD.

Que, en virtud de lo antedicho, corresponde modificar el artículo 2° de la citada Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [1615](#), de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la [Resolución N° 3696/2013](#), SSSALUD, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la SUBGERENCIA DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, a fin de diseñar el cronograma de actividades y localización de las acciones del Programa UNIR y a las demás Gerencias a efectos de brindar el apoyo operativo para lograr los objetivos del citado Programa”.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

